

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA  
SOCIEDAD CIVIL  
TESORERÍA MUNICIPAL DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2018**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	4
Área Financiera	4
Área Técnica	4
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	4
Área Financiera	4
Comentarios	4
Conclusiones	5
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	6
Hallazgos relacionados con el Control Interno	6
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	26



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

El Decreto del Congreso de la República, número 12-2002, Código Municipal, artículo 7, El municipio en el sistema jurídico, establece: “El municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües. Su representación la ejercen los órganos determinados en este Código.”

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 254, Gobierno municipal, establece: “El gobierno municipal será ejercido por un Consejo, el cual se integra con el alcalde los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.”

El Decreto del Congreso de la República, número 12-2002, Código Municipal, artículo 9, Del concejo y gobierno municipal, establece: “El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.” y artículo 73, Formas de establecimiento y prestación de los servicios municipales, en la literal a), establece: “La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas;”

### Función

La función de la Municipalidad según el Decreto del Congreso de la República, número 12-2002, Código Municipal, artículo 67, Gestión de intereses del municipio, establece: “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.”, artículo 68, Competencias propias del municipio, establece: “Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más



---

municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración, autorización y control de los cementerios; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos para su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y de carga, y sus terminales locales;
- d) Autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y
- l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo."

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó en base a:



- Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.
- Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 4.
- Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal A) Normas Generales de Control Interno.
- Nombramiento de auditoría S09-DC-0224-2017 de fecha 29 de junio de 2017.

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### Área Financiera

##### Generales

Practicar auditoría a la Tesorería Municipal de Palencia, departamento de Guatemala, para determinar la razonabilidad con respecto a: 1) Compra de repuestos para vehículos, 2) Proyecto mejoramiento sistema de tratamiento aguas residuales Aldea El Paraíso y 3) Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea El Paraíso, para dar cumplimiento al nombramiento S09-DC-0224-2017 de fecha 29 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias, según gestiones de la Unidad de Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría General de Cuentas, números: 159817, 165243, 177330, 175185 y 201509.

##### Específicos

Examinar los registros de inventario de la municipalidad para comprobar si los vehículos descritos en la Gestión número 175185, emitida por la Unidad de Centros de Gestión de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría General de Cuentas, pertenecen a la entidad.

Verificar que el gasto en concepto de combustible se enfoque en el suministro exclusivo para vehículos que pertenecen a la municipalidad, evaluando el sistema de control interno relacionado que permita establecer con certeza que los recursos se utilizan en forma racional.

Evaluar los controles implementados para el manejo y distribución de repuestos para vehículos propiedad de la municipalidad, según Gestiones números 159817, 165243 y 177330, emitidas por la Unidad de Centros de Gestión de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría General de Cuentas.



---

Revisar los registros contables y la documentación relacionada con el proyecto "Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Aldea El Paraíso, Municipio de Palencia", a efecto que los mismos cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que sean aplicables.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El alcance del presente Examen Especial de Auditoría a la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, comprendió el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, durante el examen de auditoría, para el caso particular de dicha Municipalidad se examinaron operaciones, documentación contable y aspectos de control relacionados con la distribución de combustible y repuestos para vehículos municipales, asimismo la documentación financiera del proyecto "Mejoramiento Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Aldea El Paraíso, Palencia."

##### **Área Técnica**

Mediante oficio No. OFICIO-PAL-014-2017, de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por la Comisión de Auditoría designada para el presente examen especial, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, para que por su medio se requiera la evaluación técnica del proyecto "Mejoramiento Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Aldea El Paraíso, Municipio de Palencia", ya que el mismo fue objeto de mantenimiento y reparación según Contrato No. 05-2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, por valor de Q299,782.00 y por consiguiente se compruebe si los trabajos fueron efectivamente realizados.

#### **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

##### **Área Financiera**

##### **Comentarios**

La Comisión de Auditoría se enfocó en el cumplimiento al requerimiento de auditoría según Nombramiento S09-DC-0224-2017 de fecha 29 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia las pruebas de auditoría y demás



---

diligencias relacionadas, se delimitaron exclusivamente en los aspectos correspondiente a Compra de repuestos para vehículos.

Es importante indicar que las operaciones financieras relacionadas con el proyecto "Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Aldea El Paraíso, Municipio de Palencia", a cargo de la Municipalidad, al cual se asignó el número de gestión 201509 por parte del Centro de Atención a Denuncias Ciudadanas de la Contraloría General de Cuentas, se requiere a esta Comisión de Auditoría, que se audite dicho proyecto, mismo ya fue previamente fiscalizado por parte de la Dirección de Auditoría de Municipalidades. Este extremo se evidencia en el informe de auditoría que corresponde al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, el cual incluye un hallazgo relacionado con el control interno, identificado con el número 3 y titulado: "Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras", irregularidad que fue objeto a una sanción económica por valor de Q2,125.00 aplicada a la Directora de Planificación Municipal, sin embargo, como parte de nuestro examen, se solicitó un especialista para que realizará evaluación técnica y por consiguiente se compruebe si los trabajos de mantenimiento y reparación del sistema de tratamiento aguas residuales en aldea El Paraíso, según Contrato No.05-2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, fueron efectivamente realizados, quedando a su discreción iniciar las acciones correspondientes que se deriven de dicha evaluación.

Los resultados de la auditoría a la Municipalidad de Palencia, fueron discutidos por la Comisión de Auditoría con los responsables de dicha entidad, según acta número 97-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017 y los del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea El Paraíso, según acta número 98-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017.

## **Conclusiones**

Derivado de los procedimientos de auditoría que aplicó la Comisión de Auditoría en cumplimiento al nombramiento S09-DC-0224-2017 de fecha 29 de junio de 2017, para examinar aspectos relacionados con la asignación de combustible y repuestos, que corresponde al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se estableció que la Municipalidad de Palencia mediante Acta Número 04-2013 de fecha 25 de enero de 2013, autorizo proporcionar combustible a vehículos que no son propiedad de dicha entidad, sin embargo, se determinó que no aplicó un adecuado sistema de control interno que permitiera establecer si el combustible asignados a dichos vehículos, sirvió para trabajos exclusivos de dicha Municipalidad, asimismo se proporciono repuestos y llantas a una Patrol 120H, propiedad de la Municipalidad, lo cual se comprobó mediante la revisión de los registros de inventario y tarjetas de responsabilidad de bienes; el valor auditado que corresponde a las gestiones número 171598, 165243 y 177330 de la Unidad



de Centro de Atención a Denuncias Ciudadanas de la Contraloría General de Cuentas, el cual se integra de la manera siguiente:

No.	Concepto	Valor en Q
1	Combustible para Vehículos	169,937.07
2	Repuestos	7,575.33
3	Llantas	79,900.00
	<b>Total</b>	<b>257,412.40</b>

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con Control Interno

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Asignaciones innecesarias de combustible a vehículos varados

##### Condición

Durante examen especial de auditoría a la Municipalidad de Palencia, se determinó que según oficio GR-AFIM-067-2016 de fecha 04 de marzo 2016, emitido por la Directora Financiera y dirigido al Alcalde Municipal, se informa que durante el período 2015 se proporcionó combustible diesel por valor total de Q169,937.07 a vehículos que no forman parte del inventario de bienes los cuales se describen en el mismo oficio. De conformidad con pruebas de auditoría practicadas por la Comisión de Auditoría, mediante la revisión de los registros de inventario y tarjetas de responsabilidad de bienes, se estableció que efectivamente dichos vehículos no son propiedad de la municipalidad y que el combustible fue suministrado mediante vales autorizados por el Síndico Primero, Síndico Segundo y por el Encargado de Almacén, los cuales fueron emitidos sin incluir el valor en quetzales.

Así mismo, se adquirieron neumáticos para un Patrol 120H, la cual no es propiedad de la Municipalidad de Palencia, dicha compra se realizó con cargo a fondos de la cuenta de depósitos monetarios, identificada con el número 3-091-00703-5 a nombre de Municipalidad de Palencia, según cheque número 0029309 de fecha 16 de febrero 2015 por valor de Q79,900.00 con IVA incluido y factura serie A número 000052 emitida el 05 de enero de 2015, por la empresa COMEREGUA, propiedad de Elsa Violeta Godoy Barrios. Adicionalmente se





incurrió en gastos por compra de repuestos varios por valor de Q7,575.33. Con los aspectos descritos, se demuestra un evidente descontrol en la administración de los fondos públicos asignados.

### **Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 1 Objeto de la ley, establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito..." El artículo 4, Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..." El artículo 7, Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." El artículo 10, Responsabilidad Penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

Así mismo, el Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Normas de Aplicación General, numeral 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones". El numeral 1.6 Tipos de



---

controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

### **Causa**

Falta de un adecuado sistema de control mediante el cual se verifique el cumplimiento de cada uno de los procedimientos que se deben cumplir previo a la ejecución del gasto.

### **Efecto**

Se incurrió en gastos indebidos con cargo a fondos municipales que no corresponde asumir a la municipalidad, causando menoscabo al presupuesto asignado, lo que conlleva a determinar que no existe un adecuado sistema de control interno.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Alcalde Municipal para que se diseñe un adecuado sistema de control interno, mediante el cual se requiera que cada gasto cumpla con los aspectos legales aplicables a la entidad, así mismo se evite incurrir en gastos que no le corresponde asumir y así evitar ilegalidades en el manejo de fondos públicos. Así mismo, el Alcalde Municipal debe instruir por escrito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal; Encargado de Presupuesto; Encargada de Contabilidad; Encargado de Compras y al Encargado de Almacén para que en lo sucesivo no se susciten este tipo de irregularidades.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n, de fecha 07 de septiembre de 2017, los señores Ramiro Pérez Hernández, quien ocupó el cargo de Alcalde Municipal; el señor Eulalio de Jesus Cruz Monzón, quien ocupó el cargo de Concejal Primero; Juan de Dios Gómez Franco, quien ocupó el cargo de Concejal Segundo; Tobías de Jesus Gómez Alvizures, quien ocupó el cargo de Concejal Tercero; Ramiro Tercero Aquino, quien ocupó el cargo de Concejal Cuarto; Juan Roberto Montenegro Morales, quien ocupó el cargo de Concejal Quinto; Jesus Ramos Martinez, quien ocupó el cargo de Síndico Primero; Oscar de Jesus Lemus del Cid, quien ocupó el cargo de Síndico Segundo; Uber Norberto Garrido Gómez, quien ocupó el cargo de Secretario Municipal; Lourdes Marisol Girón Yocute, quien ocupó el cargo de Encargada de Compras; todas las personas mencionadas fungieron en los cargos descritos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual corresponde al período auditado, en relación a los aspectos examinados relacionados con la Municipalidad de Palencia, Guatemala; manifiestan lo siguiente: “Ante ustedes respetuosamente exponemos que en relación a los hallazgos descritos en los oficios que la Contraloría General de Cuentas de fecha



29 de Agosto del año en curso entrego a cada uno de los comparecientes, documentos que se utilizaran para la discusión de hallazgos respectivamente, y en base a lo establecido en el decreto Numero 12-2002 de Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, con base en los artículos 3 y 6 inciso a), artículos 9,33,34,35 inciso a), d), e), f), i), artículos 40,41,42,83,84, incisos a), b), e), f), h), i). Exponemos lo siguiente: Que en relación al Hallazgo Asignaciones Improcedentes de Combustibles y Repuestos a Vehículos que no son Municipales, manifestamos lo siguiente: Primero: El día veintitrés de Enero del año dos mil trece el honorable consejo municipal, en sesión publica ordinaria acordó en el acta número 04-2013 por unanimidad, en el Punto Cuarto, la creación del reglamento de Consumo de Combustibles y Lubricantes publicándose en el diario oficial el día Tres de Abril del año dos mil trece y en los artículos del uno al nueve se contempla la autorización de uso de Combustibles y Lubricantes, de vehículos de propiedad municipal y de vehículos particulares en lo referente a regulación, objeto, autorización de dotación de combustibles y lubricantes, autorización de uso de vehículo, autorización de cuotas de combustibles y lubricantes, control vehículos, asignación por kilómetro recorrido y comprobación del uso y manejo de los mismos.

En el Artículo número siete se acordó lo relacionado a vehículos no oficiales, el cual transcrito literalmente dice: “Si por falta de vehículos oficiales es necesario utilizar vehículos particulares el alcalde municipal y el síndico municipal autorizará el uso y dotación de combustibles” a los ya mencionados.

Segundo: Como podrán observar dicho reglamento fue creado para poder cumplir de esta manera con los trabajos que asumimos para beneficio de la población, utilizando vehículos propios de la municipalidad y vehículos particulares maquinaria y otros. Debido a que los vehículos con los que hemos venido trabajando en todas las acciones, no estaban mecánicamente aptos para desempeñar el trabajo requerido por la población, nos vimos en la necesidad de utilizar vehículos particulares y maquinarias, proveyéndoles únicamente de combustibles y algunas reparaciones mínimas, ya que en el uso de los mismos no se contempló cancelar ninguna remuneración de depreciación para los propietarios, lo que viene a representar un ahorro de 66% en la operación, favoreciendo a la Municipalidad de Palencia y además poder de esta manera cubrir los trabajos de acuerdo a la necesidad del pueblo en un porcentaje del 80% considerable.

Para ello también cabe mencionar que con un Patrol 120H propiedad de la municipalidad y una retro excavadora también de la municipalidad, así como siete camiones de volteo que generalmente se encontraban 2 o 4 en condiciones de trabajo y generalmente 3 en el taller como ocurre en la actualidad, no se puede cubrir las necesidades como emergencias, y por trabajo ordinario.



Así también se solicitó información a la municipalidad de Palencia, así mismo solicitamos ampliación de tiempo en la contraloría, pero nos indicaron que no nos podían ampliar el plazo.

Tercero: Por tal razón nos vimos en la necesidad de solicitar apoyo a vehículos particulares proveyéndoles el Combustible, amparados en el reglamento interno de Combustible y Lubricantes de la Municipalidad de Palencia. Queremos mencionar también que durante nuestro periodo se tuvo que honrar la deuda que heredamos en la administración del señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar (2008-2012), que categóricamente nos impidió comprar vehículos nuevos, para un buen mejoramiento y desempeño, cultural, educación, servicios básicos, agroforestal, trabajo social, Oficina de jóvenes, oficina de la mujer, mencionar también que en muchos de los casos como el Bus con el número de placa C-878BHC que se utilizaba para brindar apoyo al centro de convivencia “mis años dorados”, , en tema de reforestación para traslados de los arbolitos de diferentes especies, y las personas que efectuaban el trabajo, en el tema de futbol en las presentaciones de la selección Palencia , excursiones de niños casa joven, casa barrilete, jornadas médicas, por tal razón se le proveía combustible, lo que significó un ahorro sustancial a la Municipalidad de Palencia. Debemos mencionar que por esta razón se logra dejar una municipalidad solvente a la administración que toma posesión el 15 de enero del año 2016, por lo que tuvieron la posibilidad de adquirir carros nuevos, comprando 5 a la fecha, así mismo no obstante siguen usando vehículos particulares, bajo las mismas condiciones usando efectivamente el mismo reglamento. El vehículo con placas P0-998FNF, propiedad del señor alcalde municipal Ramiro Pérez Hernández, (2012-2016) en este vehículo cabe destacar que durante dicho periodo en el que estuvo al frente como administrador de la Municipalidad del municipio de Palencia, no se utilizó vehículo oficial alguno por la razón de que la Municipalidad no tenía recursos para poder adquirirlo, y es por esa razón que en algunos casos le proporcionaron combustible, aunque en la mayoría de los casos lo aportaba, el señor alcalde lo que esto se significó un ahorro de Q. 240,000.00 aproximadamente, de lo que tienen conocimiento síndicos y concejales de dicha administración. Así también se utilizó para diversas actividades y comisiones coordinadas por la Oficina Municipal de la Mujer y trabajo social de la municipalidad de Palencia el camión Marca Hyundai con placas C0-873 BMY.

Cuarto: En solicitud efectuada a Convoyes Regionales del Estado de Guatemala, nos proporcionaron 1 motoniveladora, (patrol) y dos camiones de los cuales uno se utilizó porque estaba en buenas condiciones de trabajo el otro se quedó en predio municipal por no estar en buenas condiciones mecánicas. Por tal motivo se le proporciono el combustible solo a 1 camión, a 1 motoniveladora y (patrol) para cubrir las emergencias de invierno que afectaron las carreteras del municipio de



Palencia, dado a que el municipio cuenta con 225.85 Kilómetros de terracería. Dichos vehículos fueron recibidos en el predio de la municipalidad de Palencia en el mes de mayo del año 2015 y fueron retirados los primeros días de octubre del año 2015 debido a que los funcionarios de convoyes regionales los solicitaron por emergencias por el caso del CAMBRAY en santa Catarina Pínula a donde fueron trasladados, describiendo a continuación los trabajos realizados en diferentes carreteras de terracería y horas trabajadas 125, comprendidos en la fechas ya establecidas, que se estimas 20 kilómetros de terracería arreglada. Con respecto a la Retroexcavadora 310k, propiedad del señor Héctor Paíz, quien visito en respectivas ocasiones por amistad dándose cuenta de los problemas que afrontábamos por las causas del invierno nos proporcionó una retroexcavadora que presto para dar el respectivo servicio sin remuneración alguna, con el único compromiso de proveerle el combustible para efectuar trabajos dentro del Municipio.

El patrol 120G proporcionado por el señor Henry Archila el cual dio apoyo durante el mes de febrero 2015 al mes de Julio 2015, trabajando durante 125 horas aproximadamente. Proveyéndole la municipalidad únicamente el combustible.

Quinto: En respuesta al hallazgo de adquisición de neumáticos para uso del patrol 120H, propiedad de la municipalidad de Palencia, nos permitimos realizar la siguiente respuesta; Según documento las llantas se compraron e ingresaron a bodega en la fecha que reza dicha factura, y posteriormente egresaron de bodega para ser instaladas en el Patrol 120H propiedad de la Municipalidad de Palencia documento que sostiene la compra y fotografías de la maquina Patrol 120H en mención, de las cuales 6 llantas fueron Instaladas en dicha máquina , quedando las otras 4 en bodega municipal. Así mismo los repuestos de los que hacen mención por un total de Q. 7,575.33 exponemos lo siguiente: revisando el listado a los oficios nos damos cuenta que son suministros de mantenimiento tales como mangueras, espigas, cinta de aislar, tornillos, tuercas, lubricantes que fueron utilizados para las máquinas y camiones municipales correspondientes, de los cual existe en la municipalidad de Palencia orden de compra y cotización, e ingreso a bodega , compras presupuestadas dentro del presupuesto operativo 2015”.

El Oficio s/n, de fecha 07 de septiembre de 2017, el señor Juan Carlos Vásquez Herrarte, quien ocupó en el cargo de Encargado de Presupuesto, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta lo siguiente: “En el Decreto 12-2002 Código Municipal, Artículo 34. Reglamentos Internos. Establece. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.



El Concejo Municipal tomando en cuenta que era necesario crear el Reglamento de Gastos y Consumo de Combustibles y Lubricantes, el cual fue autorizado en Acta Numero 04-2013 de fecha veintitrés de enero del año trece, y publicado en el diario de Centro América. Establece en el artículo 7. Vehículos no oficiales. Si por falta de vehículos oficiales es necesario utilizar vehículos particulares, El Alcalde Municipal y el Síndico Municipal autorizara el uso y dotación de combustibles a los ya mencionados.

La Municipalidad de Palencia carecía de vehículos municipales en el año 2015, por tal motivo el Alcalde Municipal, el Síndico primero y Sindico Segundo autorizaron y dotaron de combustible a vehículos particulares, de acuerdo al Reglamento Autorizado por el Concejo Municipal, también es necesario aclarar que los Concejales Tobías de Jesús Gómez Alvizures y Ramiro Tercero Aquino, estaban enterados del Reglamento que también ellos autorizaron.

La administración Actual por falta de vehículos, en el año 2016 realizo la compras de vehículos según NOG 5037719 de fechas 18.oct.2016 Y 07.nov..2016 y NOG 4696581 de fechas 14.abr.2016 y 27.abr.2016. Esto hace constar de la necesidad de vehículos que se tuvo en año 2015.

Con relación a la compra de neumáticos para Patrol 120H el cual si es propiedad de la Municipalidad de Palencia, se hacer referencia de que en el año 2015 fungía como Jefe o Encargado de la Oficina Municipal de Transporte, el señor Cesar Augusto Garrido González, quien era el responsable de solicitar los neumáticos para maquinaria según consta en Solicitud de Bienes/Servicios No. No. 0022944, de fecha 05 de enero del año 2015, objeto del gasto llantas nueva para uso del patrol 120H de la Municipalidad de Palencia, dicho formulario fue elaborado por el señor Cesar Augusto Garrido González, quien era el responsable directo del control y mantenimiento de la maquinaria y vehículos de la Municipalidad de Palencia, en el formulario también firma el Encargado de Almacén, Wilber de Jesús Saenz Culajay, quien dio fe de la inexistencia en el Almacén de las llantas o neumáticos solicitados, Firma el Encargado de Presupuesto, José Rene Cano, quien dio fe de la existencia de Disponibilidad Presupuestaria y por Ultimo firma el Alcalde Municipal de Autorización para proceder a la compra.

Las llantas o neumáticos ingresaron al Almacén por medio de Recepción de Bienes/Servicios No. 0022944 de fecha 28 de enero del 2015, elaborada y firmada por el Señor Wilber de Jesús Saenz Culajay, Encargado de Almacén.

Las llantas o neumáticos fueron entregadas por el Señor Wilber de Jesús Saenz Culajay, Encargado de Almacén, al Señor Cesar Augusto Garrido González, Jefe o Encargado de la Oficina Municipal de Transporte, según consta en el formulario Control de Salida de Almacén, donde firmaron ambos.



Con esta separación de funciones se realizó el proceso de autorización, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones por cada persona responsable, para la compra de llantas nuevas para le patrol 120H.

Con Relación a los gastos por compra de repuestos varios por valor Q7,575.33 la comisión de auditoria tomo como base la Integración REPUESTOS PARA PATROL AÑO 2015, elaborada por el Señor Wilber de Jesús Saenz Culajay, dicha integración presenta varios errores, y según solicitudes de bienes y servicios No. 2015-00318 en el objeto del gasto dice metros de cable No. 12 y rollo de cinta para turbo de camión municipal placa C-051BGN por valor de Q35.00, No. 2015-00288 objeto del gasto dice pies de manguera y abrazadera para uso de camión municipal placa C-055BBB por valor de Q120.00, No. 2015-00299 objeto del gasto dice líquido de frenos para uso del camión municipal placa C-374BND por valor de Q55.00, No. 2015-00434 objeto del gasto dice cubeta de aceite 85W140 para uso del mecánico del taller municipal por valor de Q725.00, No. 2015-00475 objeto del gasto dice tornillos ½" \* 3 para uso de camión municipal placa C-051BGN por valor de Q20.00, No. 2015-00647 objeto del gasto aceite para uso del camión municipal placa C-121BLY por valor de Q285.00. No todos los repuestos fueron para el Patrol 120H, todos los formularios de solicitud de Bienes/Servicios de dichas compras de repuestos fueron elaborados y firmados por el señor Cesar Augusto Garrido González, Jefe o Encargado de la Oficina Municipal de Transporte, quien fue el responsable de solicitar dichos repuestos de acuerdo al objeto del gasto indicado en cada formulario, los formularios fueron firmados por el señor Wilber de Jesús Saenz Culajay, Encargado de Almacén, quien dio fe de la inexistencia en el Almacén de los repuestos solicitados, el señor José Rene Cano, Encargado de Presupuesto, fuel el que firmo y dio fe de la existencia de Disponibilidad Presupuestaria y por Ultimo firma el Alcalde Municipal de Autorización para proceder a la compra.

Los repuestos ingresaron al Almacén por medio de Recepción de Bienes/Servicios elaboradas y firmada por el Señor Wilber de Jesús Saenz Culajay, Encargado de Almacén.

Los repuestos fueron entregados por el Señor Wilber de Jesús Saenz Culajay, Encargado de Almacén, al Señor Cesar Augusto Garrido González, Jefe o Encargado de la Oficina Municipal de Transporte, según consta en los formularios de Control de Salida de Almacén, donde firmaron ambos.

Con esta separación de funciones se realizó el proceso de autorización, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones por cada persona responsable por la compra de repuestos.



---

Los camiones con placas C-051BGN, C-055BBB, C-374BND, C-121BLY y el PATROL 120H son propiedad de la Municipalidad de Palencia”.

El señor Wilber de Jesus Saenz Culajay, quien fungió en el puesto de Encargado de Almacén, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, no se presentó a la reunión convocada para el día 07 de septiembre de 2017, ni envió pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

El Oficio s/n, de fecha 07 de septiembre de 2017, el señor Jose Rene Cano Huertas, Encargado de Presupuesto, manifiesta lo siguiente: “Abastecimiento de combustible: el gasto se operó con previa autorización de alcalde municipal y según acta 17-2014 punto séptimo, acta 30-2014 punto tercero, acta 31-2014 punto sexto, acta 34-2014 punto tercero, acta 59-2014 punto octavo cuando se me trasladaron los expedientes de combustible los cuales llevaban los documentos de respaldo eran específicamente para utilizarse en el funcionamiento de los vehículos Municipales por ello se operó el gasto velando por el bienestar de los recursos del estado, El procedimiento del despacho del mismo se desconocía ya que era autorizado por el síndico primero, síndico segundo y el encargado de Almacén tal como la comisión de auditoria enmarca en el enunciado por lo cual considero no tengo responsabilidad del despacho del mismo.

Repuestos a vehículos que no son municipales: según el artículo 9 de la ley de contrataciones del estado, para efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: numeral 6 inciso a) cuando el monto no exceda de los novecientos mil (Q.900,000.00), el Alcalde Municipal, gerente o funcionario equivalente a la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. Después de dicha aprobación se procedió a la asignación de la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución del gasto, El auditor en el enunciado no especifica de qué manera determino que el patrol 120H no figura en el inventario de la municipalidad, Según certificación del encargado de inventarios (adjunta) se encuentra a nombre de la municipalidad de Palencia una Motoniveladora (Patrol) 120H, por tal motivo se operó el gasto contando con la debida documentación ya que es para maquinaria que es propiedad de la Municipalidad, el ingreso y salida de los bienes del almacén municipal no corresponde a mi persona según mis funciones y atribuciones.

En Oficio s/n, de fecha 07 de septiembre de 2017, la señorita Marilyn Sucely Pérez Rodríguez, Encargada de Contabilidad, manifiesta lo siguiente: “Abastecimiento de combustible: el gasto se operó con previa autorización de alcalde municipal y según acta 17-2014 punto séptimo, acta 30-2014 punto tercero, acta 31-2014 punto sexto, acta 34-2014 punto tercero, acta 59-2014 punto octavo cuando se me trasladaron los expedientes de combustible los cuales llevaban los documentos de respaldo eran específicamente para utilizarse en el funcionamiento de los





vehículos Municipales por ello se operó el gasto velando por el bienestar de los recursos del estado, El procedimiento del despacho del mismo se desconocía ya que era autorizado por el síndico primero, sindico segundo y el encargado de Almacén tal como la comisión de auditoria enmarca en el enunciado por lo cual considero no tengo responsabilidad del despacho del mismo.

Repuestos a vehículos que no son municipales: según el artículo 9 de la ley de contrataciones del estado, para efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: numeral 6 inciso a) cuando el monto no exceda de los novecientos mil (Q.900,000.00), el Alcalde Municipal, gerente o funcionario equivalente a la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. Después de dicha aprobación se procedió a la ejecución del gasto, El auditor en el enunciado no especifica de qué manera determino que el patrol 120H no figura en el inventario de la municipalidad, Según certificación del encargado de inventarios (adjunta) se encuentra a nombre de la municipalidad de Palencia una Motoniveladora (Patrol) 120H, por tal motivo se operó el gasto contando con la debida documentación ya que es para maquinaria que es propiedad de la Municipalidad, el ingreso y salida de los bienes del almacén municipal no corresponde a mi persona según mis funciones y atribuciones.

En Nota s/n, de fecha 07 de septiembre de 2017, el señor Ramiro Tercero Aquino, Concejal segundo, manifiesta lo siguiente: “La comisión de auditoria designada para la práctica del examen especial de auditoria pudo determinar según lo enmarca en el enunciado, que el combustible fue suministrado mediante vales autorizados por el Síndico Primero, Sindico Segundo y por el Encargado de Almacén, los cuales fueron emitidos sin incluir el valor en quetzales. Durante el año fiscal 2015, Yo Ramiro (S.O.N) Tercero Aquino, fui parte del Concejo Municipal ejerciendo el cargo de Concejal Cuarto, por lo que no sostuve responsabilidad ni autorización en el despacho de combustible mediante vales. Así mismo según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM versión III, en el título III MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN, Numeral 10 Almacén, establece: “El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles. Sub Numeral 10.1 párrafo tercero establece “Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia. Sub Numeral 10.2 Responsable Establece “Encargado de



Almacén”; Sub numeral 10.3 Normas de Control Interno establece: “a) Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. b) Los formularios o libros que se utilicen para este tipo de gestión deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas. c) El empleado o funcionario que esté interesado en el uso de un bien que se encuentre en almacén, tiene que solicitarlo formalmente con base a requisición autorizada por el jefe inmediato superior. d) Archivar adecuadamente toda aquella documentación que tenga relación con los registros de almacén.

Es preciso mencionar que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM versión III, en el título III MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN Numeral 1, sub numeral 1.2 gestión de egresos inciso a.1 responsables, enumera los responsables en el proceso gestión de egresos detallando los siguientes: 1) enarcado de Compras; 2) Encargado de Presupuesto; 3) Director Financiero y 4) autoridad administrativa superior. En el inciso a.2 Establece las Normas de Control Interno para la gestión de egresos a) La normativa general relacionada con el proceso de compras debe estar sujeta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b) Toda compra debe ser autorizada por la Autoridad Administrativa Superior o la Autoridad Superior según corresponda. Según actas No. 17-2014 de la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, el día Miércoles 23 de abril del año 2014 en el punto Séptimo: Se dio a conocer al concejo el Oficio RP-173-2014 enviado por Lourdes Marisol Girón Yocute, encargada de Compras en la DAFIM, por medio del cual solicita a este órgano colegiado aprobación de los documentos con relación al evento de licitación No. 01-2014 denominado “COMPRA DE COMBUSTIBLE (60,000 GALONES DE DIESEL, 12,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA. El concejo por unanimidad Acuerda: Aprobar los documentos con relación al evento de licitación No. 01-2014 denominado “COMPRA DE COMBUSTIBLE (60,000 GALONES DE DIESEL, 12,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA. En virtud de lo expuesto por mi persona en este apartado y en consideración de las actas No. 30-2014 Punto Tercero de fecha 25 de junio 2014; Acta 31-2014 punto Sexto de fecha 02 de julio 2014; las cuales hacen referencia al seguimiento del evento de licitación pública 01-2014 para la compra de combustible y el Acta 34-2014 Punto tercero de fecha 16 de julio de 2014 en donde se acuerda autorizar al señor Ramiro Pérez Hernández Alcalde Municipal a que realice la contratación y compra, con relación al evento de licitación No. 01-2014 denominado “COMPRA DE COMBUSTIBLE (60,000 GALONES DE DIESEL, 12,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA. La adquisición como tal



---

claramente enmarca la compra de combustible para los vehículos, motocicletas y maquinaria de la Municipalidad de Palencia, Por lo que en ningún momento se realizó autorización por mi persona para la compra de combustible para el uso de terceros.

En ningún momento fuimos informados ante el concejo municipal por parte de la Dirección de Administración financiera Integrada Municipal, quien tenía bajo su responsabilidad o jerarquía las sub áreas de Tesorería, Contabilidad, Presupuestos, Almacén y Compras. Y que debió informar, en cumplimiento a lo establecido en Decreto 12-2002 Código Municipal artículo 98. Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal entre las atribuciones cabe mencionar las estipuladas en el inciso b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos. i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera.

Las normas de Control interno gubernamental establecen en su norma 2.4 Autorización y Registro de operaciones: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. (Responsabilidad directa de DAFIM); Norma 2.5 Separación de Funciones incompatibles: Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia. (Responsabilidad directa de DAFIM); Norma 2.6 Documentos de Respaldo: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que



se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. (Responsabilidad directa de DAFIM). En acta número 01-2015 punto Tercero de fecha 7 de enero de 2015 el concejo municipal en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del código municipal en pleno acuerdan: Organizar las comisiones que fungirán durante el presente año dos mil quince, cabe mencionar que mi persona como Concejal IV integré la comisión “DE EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL, CULTURAL Y DEPORTES.” La aclaración es debido a que fue creada una comisión de finanzas y una de probidad, la cual debió informar los actos de fiscalización que se realizaron a las distintas operaciones financieras por parte de DAFIM.

En el Acta No. 09-2012 punto Decimo Primero de fecha 03 de febrero de 2012, en donde se puso a la vista del Concejo Sesionante el oficio RP-DAFIM 028-2012 de fecha 03 de febrero del 2012, enviada por el señor: Juan Carlos Vásquez Herrarte, Director de AFIM, con el visto bueno del señor Alcalde Municipal por medio del cual solicita, la aprobación del Concejo para que los integrantes de la Comisión de Finanzas sean los que autoricen los vales de combustible. El concejo Acuerda: 1) facultar a los miembros del concejo Municipal que integran la Comisión de Finanzas para el presente año de conformidad con el punto tercero del Acta 06-2012, celebrada por el Concejo Municipal con fecha 16 de enero de 2012, para que sean quienes autoricen y lleven control de los vales de combustible que se manejan en la Municipalidad de Palencia, tanto de los vehículos municipales como de los que autorice este concejo municipal o en su caso el Alcalde municipal. Cabe mencionar que como miembro del Concejo Municipal ejerciendo el cargo de Concejal IV, se acordó autorizar a la comisión de finanzas para autorizar y llevar control de los vales de combustible, así mismo dejamos plasmado en el punto referido que el control era evidentemente claro para los vehículos Municipales y aquellos que el concejo Municipal autorice. en cumplimiento a lo establecido que el despacho para otro vehículo no municipal, sería autorizado por el Concejo Municipal o en su caso por el Alcalde municipal, por lo que pongo a la vista de la Honorable Comisión de Auditoria los puntos en los cuales mi persona avalo el despacho para los siguientes vehículos y por lo que no soy responsable del uso de combustible para aquellos vehículos que fueron surtidos de combustible y que en ningún momento fueron sometidos al concejo municipal para su conocimiento y aprobación debida. Acta Numero 09-2012 Punto Décimo Segundo de fecha 03 de febrero de 2012, en donde se puso a la vista el oficio RP DAFIM 029-2012 de fecha 03 de febrero de 2012, enviada por el señor Juan Carlos Vásquez Herrarte, Director de AFIM, con el visto bueno del señor Alcalde Municipal, por medio del cual solicita la autorización del Concejo Municipal para poder abastecer de combustible los vehículos identificados con las placas P-795CJT y P-064CFW, los cuales no son propiedad de la Municipalidad, pero se estarán utilizando al servicio de la misma. Se Acuerda: que por no contar con suficientes vehículos para comisiones es procedente acceder a lo solicitado y autorizar los vehículos



identificados, los cuales son ajenos a la municipalidad y puedan ser abastecidos de combustible única y exclusivamente cuando exista la necesidad y no se tenga la disponibilidad de vehículos municipales. En el acta 18-2012 Punto Décimo tercero de fecha 21 de marzo de 2012 se autorizó por parte del concejo municipal en el cual ocupaba el cargo de Concejal IV, el uso de 3 galones de combustible de forma semanal para las motocicletas SUZUKY TS 185 (2) y una cuatrimoto marca YAMAHA 200. En el acta 35-2012 punto Tercero de fecha 15 de junio del 2012 se solicitó por parte del señor Juan Carlos Vásquez Herrarte, Director de AFIM, abastecer de combustible a dos motocicletas con placas M-725BRH y M-096BZK, las cuales indica que no son propiedad de la Municipalidad, pero que se estarán utilizando al servicio de la misma, en el punto el concejo municipal acuerda: no acceder a lo solicitado en virtud de que el señor alcalde municipal indica, que ya se tiene programada la compra de 2 motocicletas. En el acta 45-2013 punto cuarto de fecha 9 de octubre de 2013, en donde se tubo oficio presentado por la encargada del agua potable y el coordinador de la oficina de servicios públicos, en donde solicitan la aprobación de Q200.00 de combustible de manera mensual para la motocicleta BAJAJ M-125BJR, dicha motocicleta es propiedad del señor: Justiniano Tahuico Cuxin, fontanero de la Colonia Lomas de Azacualpilla. El concejo municipal acuerda la aprobación de lo solicitado.

En consideración al párrafo segundo en donde se indica: “Así mismo, se adquirieron neumáticos para un patrol 120H, la cual no es propiedad de la municipalidad de Palencia, dicha compra se realizó con cargo a fondos de la cuenta de depósitos monetarios, identificada con el número 3-09100703-5 a nombre de la Municipalidad de Palencia, según cheque número 00029309 de fecha 16 de febrero 2015 por valor de Q79,000.00, con IVA incluido y factura serie A numero 000052 emitida el 05 de enero de 2015, por la empresa COMEREGUA, propiedad de Elsa Violeta Godoy Barrios, adicionalmente se incurrió en gastos por compra de repuestos varios por valor de Q7,575.33. Con los aspectos descritos, se demuestra un evidente descontrol en la administración de los fondos públicos asignados”. Me permito realizar los siguientes comentarios.

Tuve a la vista el expediente en mención registrado en la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-No. 9018 Orden de Compra No. 15055982 de fecha 05-01-2015 en el cual se detalla la compra realizada y, su descripción evidencia la compra de llantas nuevas para uso de patrol Municipal 120H de la Municipalidad de Palencia. En virtud de lo anterior, puedo decir que la compra se enmarca en una compra Directa la cual según el Título II, Capítulo Único, Órganos Competentes, artículo 9 del Decreto 57-92 del Congreso de la república, Ley de Contrataciones del estado inciso 6) Para las Municipalidades y sus empresas: a) ¿ Cuando el Monto no exceda los Novecientos Mil quetzales (Q900,000.00), el Alcalde municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. b) ¿ Cuando el Monto



---

exceda de Novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), el concejo Municipal, en calidad de autoridad Superior.

Es evidente que el monto de la adquisición fue aprobado según en Ley y documentado con los documentos de soporte correspondientes que obran en poder de la administración financiera integrada municipal.

Puedo hacer mención que la descripción patrol 120H, es muy mínima para un tipo de maquinaria industrial de tal magnitud, por lo que se hizo solicitud al encargado de inventario de la Municipalidad de Palencia respecto a una maquinaria identificada como 120H, para la cual la certificación proporcionada en el cual se detalla la siguiente maquinaria: Motoniveladora nueva marca Caterpillar modelo "120H" serie Número 5FM03585 No. Ref. GM-05006 PIN Cato 120 HE5FM03585 motor serie No. 4TF87953 equipada con caseta Rops, cuchilla de 12', Repper con 5 dientes, llantas Good year".

En Nota s/n, de fecha 07 de septiembre de 2017, el señor Tobías de Jesús Gómez Alvizures, Concejal primero, manifiesta lo siguiente: "La comisión de auditoría designada para la práctica del examen especial de auditoría pudo determinar según lo enmarca en el enunciado, que el combustible fue suministrado mediante vales autorizados por el Síndico Primero, Sindico Segundo y por el Encargado de Almacén, los cuales fueron emitidos sin incluir el valor en quetzales. Durante el año fiscal 2015, Yo, Tobías de Jesús Gómez Alvizures, fui parte del Concejo Municipal ejerciendo el cargo de Concejal III, por lo que no sostuve responsabilidad ni autorización en el despacho de combustible mediante vales. Así mismo según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM versión III, en el título III MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN, Numeral 10 Almacén, establece: "El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles. Sub Numeral 10.1 párrafo tercero establece "Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia. Sub Numeral 10.2 Responsable Establece "Encargado de Almacén"; Sub numeral 10.3 Normas de Control Interno establece: "a) Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. b) Los formularios o libros que se utilicen para este tipo de gestión deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas. c) El empleado o funcionario que esté interesado



en el uso de un bien que se encuentre en almacén, tiene que solicitarlo formalmente con base a requisición autorizada por el jefe inmediato superior. d) Archivar adecuadamente toda aquella documentación que tenga relación con los registros de almacén.

Es preciso mencionar que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM versión III, en el título III MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN Numeral 1, sub numeral 1.2 gestión de egresos inciso a.1 responsables, enumera los responsables en el proceso gestión de egresos detallando los siguientes: 1) enarcado de Compras; 2) Encargado de Presupuesto; 3) Director Financiero y 4) autoridad administrativa superior. En el inciso a.2 Establece las Normas de Control Interno para la gestión de egresos a) La normativa general relacionada con el proceso de compras debe estar sujeta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b) Toda compra debe ser autorizada por la Autoridad Administrativa Superior o la Autoridad Superior según corresponda. Según actas No. 17-2014 de la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, el día Miércoles 23 de abril del año 2014 en el punto Séptimo: Se dio a conocer al concejo el Oficio RP-173-2014 enviado por Lourdes Marisol Girón Yocute, encargada de Compras en la DAFIM, por medio del cual solicita a este órgano colegiado aprobación de los documentos con relación al evento de licitación No. 01-2014 denominado "COMPRA DE COMBUSTIBLE (60,000 GALONES DE DIESEL, 12,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA. El concejo por unanimidad Acuerda: Aprobar los documentos con relación al evento de licitación No. 01-2014 denominado "COMPRA DE COMBUSTIBLE (60,000 GALONES DE DIESEL, 12,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA. En virtud de lo expuesto por mi persona en este apartado y en consideración de las actas No. 30-2014 Punto Tercero de fecha 25 de junio 2014; Acta 31-2014 punto Sexto de fecha 02 de julio 2014; las cuales hacen referencia al seguimiento del evento de licitación pública 01-2014 para la compra de combustible y el Acta 34-2014 Punto tercero de fecha 16 de julio de 2014 en donde se acuerda autorizar al señor Ramiro Pérez Hernández Alcalde Municipal a que realice la contratación y compra, con relación al evento de licitación No. 01-2014 denominado "COMPRA DE COMBUSTIBLE (60,000 GALONES DE DIESEL, 12,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA. La adquisición como tal claramente enmarca la compra de combustible para los vehículos, motocicletas y maquinaria de la Municipalidad de Palencia, Por lo que en ningún momento se realizó autorización por mi persona para la compra de combustible para el uso de terceros.



En ningún momento fuimos informados ante el concejo municipal por parte de la Dirección de Administración financiera Integrada Municipal, quien tenía bajo su responsabilidad o jerarquía las sub áreas de Tesorería, Contabilidad, Presupuestos, Almacén y Compras. Y que debió informar, en cumplimiento a lo establecido en Decreto 12-2002 Código Municipal artículo 98. Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal entre las atribuciones cabe mencionar las estipuladas en el inciso b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos. i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera.

Las normas de Control interno gubernamental establecen en su norma 2.4 Autorización y Registro de operaciones: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. (Responsabilidad directa de DAFIM); Norma 2.5 Separación de Funciones incompatibles: Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia. (Responsabilidad directa de DAFIM); Norma 2.6 Documentos de Respaldo: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. (Responsabilidad directa de DAFIM). En acta número 01-2015 punto Tercero de fecha 7 de enero de 2015 el concejo municipal en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del código municipal en pleno acuerdan: Organizar las comisiones que fungirán durante el presente año dos mil





quince, cabe mencionar que mi persona como Concejal III integré la comisión “COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA PAZ.” La aclaración es debido a que fue creada una comisión de finanzas y una de probidad, la cual debió informar los actos de fiscalización que se realizaron a las distintas operaciones financieras por parte de DAFIM.

En el Acta No. 09-2012 punto Decimo Primero de fecha 03 de febrero de 2012, en donde se puso a la vista del Concejo Sesionante el oficio RP-DAFIM 028-2012 de fecha 03 de febrero del 2012, enviada por el señor: Juan Carlos Vásquez Herrarte, Director de AFIM, con el visto bueno del señor Alcalde Municipal por medio del cual solicita, la aprobación del Concejo para que los integrantes de la Comisión de Finanzas sean los que autoricen los vales de combustible. El concejo Acuerda: I) facultar a los miembros del concejo Municipal que integran la Comisión de Finanzas para el presente año de conformidad con el punto tercero del Acta 06-2012, celebrada por el Concejo Municipal con fecha 16 de enero de 2012, para que sean quienes autoricen y lleven control de los vales de combustible que se manejan en la Municipalidad de Palencia, tanto de los vehículos municipales como de los que autorice este concejo municipal o en su caso el Alcalde municipal. Cabe mencionar que como miembro del Concejo Municipal ejerciendo el cargo de Concejal III, se acordó autorizar a la comisión de finanzas para autorizar y llevar control de los vales de combustible, así mismo dejamos plasmado en el punto referido que el control era evidentemente claro para los vehículos Municipales y aquellos que el concejo Municipal autorice. en cumplimiento a los establecido que el despacho para otro vehículo no municipal, seria autorizado por el Concejo Municipal o en su caso por el Alcalde municipal, por lo que pongo a la vista de la Honorable Comisión de Auditoria los puntos en los cuales mi persona avalo el despacho para los siguientes vehículos y por lo que no soy responsable del uso de combustible para aquellos vehículos que fueron surtidos de combustible y que en ningún momento fueron sometidos al concejo municipal para su conocimiento y aprobación debida. Acta Numero 09-2012 Punto Décimo Segundo de fecha 03 de febrero de 2012, en donde se puso a la vista el oficio RP DAFIM 029-2012 de fecha 03 de febrero de 2012, enviada por el señor Juan Carlos Vásquez Herrarte, Director de AFIM, con el visto bueno del señor Alcalde Municipal, por medio del cual solicita la autorización del Concejo Municipal para poder abastecer de combustible los vehículos identificados con las placas P-795CJT y P-064CFW, los cuales no son propiedad de la Municipalidad, pero se estarán utilizando al servicio de la misma. Se Acuerda: que por no contar con suficientes vehículos para comisiones es procedente acceder a lo solicitado y autorizar los vehículos identificados, los cuales son ajenos a la municipalidad y puedan ser abastecidos de combustible única y exclusivamente cuando exista la necesidad y no se tenga la disponibilidad de vehículos municipales. En el acta 18-2012 Punto Décimo tercero de fecha 21 de marzo de 2012 se autorizó por parte del concejo municipal en el cual ocupaba el cargo de Concejal III, el uso de 3 galones de combustible de



forma semanal para las motocicletas SUZUKY TS 185 (2) y una cuatrimoto marca YAMAHA 200. En el acta 35-2012 punto Tercero de fecha 15 de junio del 2012 se solicitó por parte del señor Juan Carlos Vásquez Herrarte, Director de AFIM, abastecer de combustible a dos motocicletas con placas M-725BRH y M-096BZK, las cuales indica que no son propiedad de la Municipalidad, pero que se estarán utilizando al servicio de la misma, en el punto el concejo municipal acuerda: no acceder a lo solicitado en virtud de que el señor alcalde municipal indica, que ya se tiene programada la compra de 2 motocicletas. En el acta 45-2013 punto cuarto de fecha 9 de octubre de 2013, en donde se tubo oficio presentado por la encargada del agua potable y el coordinador de la oficina de servicios públicos, en donde solicitan la aprobación de Q200.00 de combustible de manera mensual para la motocicleta BAJAJ M-125BJR, dicha motocicleta es propiedad del señor: Justiniano Tahuico Cuxin, fontanero de la Colonia Lomas de Azacualpilla. El concejo municipal acuerda la aprobación de lo solicitado.

En consideración al párrafo segundo en donde se indica: “Así mismo, se adquirieron neumáticos para un patrol 120H, la cual no es propiedad de la municipalidad de Palencia, dicha compra se realizó con cargo a fondos de la cuenta de depósitos monetarios, identificada con el número 3-09100703-5 a nombre de la Municipalidad de Palencia, según cheque número 00029309 de fecha 16 de febrero 2015 por valor de Q79,000.00, con IVA incluido y factura serie A numero 000052 emitida el 05 de enero de 2015, por la empresa COMEREGUA, propiedad de Elsa Violeta Godoy Barrios, adicionalmente se incurrió en gastos por compra de repuestos varios por valor de Q7,575.33. Con los aspectos descritos, se demuestra un evidente descontrol en la administración de los fondos públicos asignados”. Me permito realizar los siguientes comentarios.

Tuve a la vista el expediente en mención registrado en la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-No. 9018 Orden de Compra No. 15055982 de fecha 05-01-2015 en el cual se detalla la compra realizada y, su descripción evidencia la compra de llantas nuevas para uso de patrol Municipal 120H de la Municipalidad de Palencia. En virtud de lo anterior, puedo decir que la compra se enmarca en una compra Directa la cual según el Título II, Capítulo Único, Órganos Competentes, artículo 9 del Decreto 57-92 del Congreso de la república, Ley de Contrataciones del estado inciso 6) Para las Municipalidades y sus empresas: a) Cuando el Monto no exceda los Novecientos Mil quetzales (Q900,000.00), el Alcalde municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. b) ¿ Cuando el Monto exceda de Novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), el concejo Municipal, en calidad de autoridad Superior.

Es evidente que el monto de la adquisición fue aprobado según en Ley y documentado con los documentos de soporte correspondientes que obran en



poder de la administración financiera integrada municipal.

Puedo hacer mención que la descripción patrol 120H, es muy mínima para un tipo de maquinaria industrial de tal magnitud, por lo que se hizo solicitud al encargado de inventario de la Municipalidad de Palencia respecto a una maquinaria identificada como 120H, para la cual la certificación proporcionada en el cual se detalla la siguiente maquinaria: Motoniveladora nueva marca Caterpillar modelo "120H" serie Número 5FM03585 No. Ref. GM-05006 PIN Cato 120 HE5FM03585 motor serie No. 4TF87953 equipada con caseta Rops, cuchilla de 12', Repper con 5 dientes, llantas Good year".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para todas las personas mencionadas, derivado que aunque se haya previsto el aspecto legal para otorgar combustible a vehículos que no son propiedad de la Municipalidad de Palencia, la distribución no se efectuó con un efectivo control, que permita en cualquier momento determinar si el combustible asignado a cada vehículo, sirvió para trabajos exclusivos que realiza la Municipalidad, para beneficio de esta población.

Se desvanece el hallazgo para el Secretario Municipal, conformidad al Acuerdo Número 12-2002, de fecha 02 de abril de 2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 84, inciso e), establece: "... Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto..." por lo que se deduce que esta persona no tomaba decisiones por tal circunstancia, no le es aplicable el hallazgo determinado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RAMIRO (S.O.N.) PEREZ HERNANDEZ	17,500.00
SINDICO PRIMERO	JESUS (S.O.N.) RAMOS MARTINEZ	17,500.00
SINDICO SEGUNDO	OSCAR DE JESUS LEMUS DEL CID	17,500.00
CONCEJAL PRIMERO	EULALIO DE JESUS CRUZ MONZON	17,500.00
CONCEJAL SEGUNDO	JUAN DE DIOS GOMEZ FRANCO	17,500.00
CONCEJAL TERCERO	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	17,500.00
CONCEJAL CUARTO	RAMIRO (S.O.N.) TERCERO AQUINO	17,500.00
CONCEJAL QUINTO	JUAN ROBERTO MONTENEGRO MORALES	17,500.00
DIRECTOR DE DAFIM	JUAN CARLOS VASQUEZ HERRARTE	15,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JOSE RENE CANO HUERTAS	11,300.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	MARILYN SUCELY PEREZ RODRIGUEZ	6,000.00
ENCARGADA DE COMPRAS	LOURDES MARISOL GIRON YOCUTE	11,000.00
ENCARGADO DE ALMACEN	WILBER DE JESUS SAENZ CULAJAY	7,700.00
<b>Total</b>		<b>Q. 191,000.00</b>



---

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAMIRO (S.O.N) PEREZ HERNANDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	JESUS (S.O.N) RAMOS MARTINEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
3	OSCAR DE JESUS LEMUS DEL CID	SINDICO SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
4	EULALIO DE JESUS CRUZ MONZON	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/0015
5	JUAN DE DIOS GOMEZ FRANCO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/0015
6	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2015 - 31/12/0015
7	RAMIRO (S.O.N) TERCERO AQUINO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2015 - 31/12/0015
8	JUAN ROBERTO MONTENEGRO MORALES	CONCEJAL QUINTO	01/01/2015 - 31/12/0015
9	UBER NORBERTO GARRIDO GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
10	JUAN CARLOS VASQUEZ HERRARTE	DIRECTOR DE DAFIM	01/01/2015 - 31/12/2015
11	JOSE RENE CANO HUERTAS	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2015 - 31/12/2015
12	MARILYN SUCELY PEREZ RODRIGUEZ	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	01/01/2015 - 31/12/2015
13	LOURDES MARISOL GIRON YOCUTE	ENCARGADA DE COMPRAS	01/01/2015 - 31/12/2015
14	WILBER DE JESUS SAENZ CULAJAY	ENCARGADO DE ALMACEN	01/01/2015 - 31/12/2015

